

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACION JURIDICA

1.º El Ilmo. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de programas, que reúnen los requisitos exigidos en 40 puntos.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación superior o igual a los 40 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de programas, 10 de las 19 admitidas.

El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

En virtud de cuanto antecede,

SE RESUELVE

1.º Conceder a las entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 19.757,36 euros, para proyectos de infraestructuras de atención a inmigrantes y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.23.48.3.00.31J.2.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de 6 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 8 de febrero de 2006.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

Jaén, 22 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

A N E X O

PROGRAMAS		
Entidad	Cuantía	Objeto a subvencionar
Asociación Linares Acoge	9.000,00€	Caminando por Sendas Interculturales
COOAG-Jaén (UAG Jóvenes Agricultores)	2.500,00€	Guía Laboral para Inmigrantes en la Provincia de Jaén
Asociación Jaén Acoge	11.500,00€	Sensibilización y Convivencia Intercultural
Fundación Proyecto Don Bosco	13.461,00€	Integra T «Jaén»
Asociación para la Integración y el Desarrollo de la Mujer Inmigrante en Andalucía	1.600,00€	Estrategias para la Inclusión Sociolaboral: Identificación de competencias claves para la empleabilidad de las mujeres inmigrantes en la provincia de Jaén
Asociación de Ecuatorianos	4.000,00€	Un Paso Más
Asociación de Mujeres Progresistas «Amin»	1.939,00€	Promoción y Difusión Asociación Amin
Colectivo de Mauritianos en España	11.000,00€	Punto Permanente de Información
Asociación de Mediadores Interculturales Asmin	3.000,00€	Capacitación en Mediación Intercultural a Trabajadores de Instituciones Públicas, 2.ª Edición
Asociación Cultural Aula Magna	2.000,00€	Jaén, Ciudad de Culturas

RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 21 de febrero de 2006 (BOJA 66, de 6 de abril de 2006), de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, regula en su articulado las subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Por el Ayuntamiento que se relaciona se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2006.

Vistos el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.23.46000.81.A.7, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Orcera.

Objeto: Gastos de suministro eléctrico.

Cuantía de la subvención: 32.000,00 euros.

Fecha de concesión: 10.10.2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

trativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de octubre de 2006, por la que se da publicidad al convenio de constitución del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense de Andalucía.

Se ha suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada un convenio de colaboración para la constitución del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a la publicación de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

A N E X O

CONVENIO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO PARA LA EXCELENCIA DE LA INVESTIGACION FORENSE DE ANDALUCIA

En la ciudad de Granada, a 1 de octubre de 2006.

C O M P A R E C E N

Excma. Sra. doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública, y Excmo. Sr. don David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

Cada uno de ellos interviene, en nombre y representación y con las facultades que le confieren y reconociéndole recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente convenio,

E X P O N E N

Primero. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia fueron traspasadas por los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, correspondiendo a la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, la gestión de dicha competencias.

Segundo. La Universidad de Granada, tal y como disponen sus Estatutos, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

La Universidad de Granada favorece el desarrollo de programas multidisciplinares y la coordinación de investigaciones específicas con otras Universidades y Centros de Investigación.

De conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universidad de Granada tiene, entre otras, funciones de «... docencia e investigación, que exijan la aplicación de conoci-

mientos y métodos científicos...», y que «... en el marco de las funciones que le son propias, atenderá la promoción del desarrollo técnico, científico, cultural y social de la Comunidad Autónoma de Andalucía, España y la Humanidad».

Tercero. El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la creación de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, con sede en cada una de las respectivas capitales de provincia, aprobando sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento, donde se vuelve a destacar la triple función de los mismos: Docente, investigadora y pericial.

La creación de los Institutos de Medicina Legal supone un punto de inflexión en el desarrollo de la ciencia forense en Andalucía. La mejora de las dotaciones y medios de trabajo, la centralización de los servicios de patología, el propio diseño de la clínica forense y otros servicios, han propiciado el desarrollo de una actividad profesional que posibilita un mayor nivel científico y capacidad de investigación y de docencia. Se reúnen en Andalucía varios factores que pueden contribuir en gran medida al mejor desarrollo de estos Institutos: Por una parte, la gran experiencia y reconocimiento nacional e internacional en esta materia, representada por sus prestigiosos departamentos universitarios y por científicos de gran nivel, tanto en el campo jurídico como médico, y por otro lado, la actividad en este ámbito desarrollada por la sanidad pública andaluza.

Cuarto. Con el fin de establecer un ámbito de relación y promoción de la actividad científica, investigadora y docente de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, mediante Decreto 95/2004, de 9 de marzo, por el que se crean y regulan el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, se crea el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, órgano colegiado integrado por representantes de la Administración de Justicia, Sanidad, Universidades, profesionales del ámbito de la Medicina Legal, Fiscalía, Judicatura, etc.

Corresponden al Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense las funciones de asesoramiento e informe relacionadas con la docencia e investigación médico-forense, y entre otras, informar las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación médico-forense, así como informar las actuaciones generales de cooperación con las Universidades y otras instituciones en materia de docencia e investigación de médicos forenses.

Tras la entrada en funcionamiento del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, en atención a sus funciones exclusivamente de consulta y asesoramiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un órgano de gestión, promoción e impulso de los proyectos de investigación presentados, que venga a agrupar y potenciar todas esas aportaciones y a relacionarlos con la formación y docencia.

Quinto. De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, ésta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica, debiendo sus Estatutos determinar los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Sexto. Las instituciones firmantes manifiestan su interés en colaborar en el desarrollo de la Medicina Legal y Ciencias Forenses en Andalucía, dotándola de estructuras y recursos necesarios mediante la puesta en marcha del Consorcio para la Excelencia en Investigación Forense de Andalucía, con el objetivo de convertirse en un centro de referencia nacional e